RESOLUCIÓN No. ACG MF-MC-030 DE 2026
(Septiembre 15)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORESTA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas legales vigentes y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.";*

Que el Municipio de Floresta suscribió Contrato No MF-MC-030 DE 2026, cuyo objeto es **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA EL ADECUADO DESPLIEGUE DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA CONFORME A LOS PROGRAMAS FONSET, ORIENTADOS A LA COMUNIDAD; ASÍ COMO ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA EL MONITOREO DE LAS INSTALACIONES DEL CDI DEL MUNICIPIO DE FLORESTA – BOYACÁ"**, celebrado con **ROCATEC INGENIERIA SAS** distinguida con NIT: 901.968.322-1 representada legalmente por **RONALD GABRIEL CABEZA SUÁREZ**, identificado con la C.C No 1.094.267.983 de Pamplona.

Que la **25-GARANTIAS** del Contrato No MF-MC-030 DE 2026, señala que:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El proponente deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
DEVOLUCIÓN PAGO ANTICIPADO	Cien por ciento 100% del valor entregado en dicha condición Por el plazo de ejecución del contrato	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se constituyen las siguientes pólizas:

- POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL N° 11-46-101113022 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En mérito de lo expuesto el Alcalde de Floresta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el anexo 3 de la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL N° 11-46-101113022 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A de fecha 15/09/2026 constituida por **ROCATEC INGENIERIA SAS** distinguida con NIT: 901.968.322-1 representada legalmente por **RONALD GABRIEL CABEZA SUÁREZ**, identificado con la C.C No 1.094.267.983 de Pamplona, en favor del Municipio de Floresta, de acuerdo a lo siguiente:

RIESGO AMPARADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/07/2026	08/04/2027	$ 2,278,791.75
DEVOLUCIÓN PAGO ANTICIPADO	23/07/2026	06/10/2026	$ 6,836,375.24

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Floresta, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

LUIS MARIO VARGAS BERNAL
Alcalde